

Poder Judicial de la Nación

ACTA N° TRES: En la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede del Juzgado Federal los integrantes de la H. Junta Electoral Nacional, Dres. Juan José Baric - Juez Federal, con competencia Electoral- como Presidente, Iara J. Silvestre -Fiscal Federal- y Eduardo D. Fernández Mendía -Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa- como Vocales; actuando como Secretaria, Brenda Wernicke, Secretaria Electoral (temp.)-----

Abierto el acto el Señor Presidente de la Hble. Junta Electoral Nacional, manifiesta que la presente reunión tiene por objeto tratar lo resuelto por la Excma. Cámara Nacional Electoral mediante la Acordada Extraordinaria CNE N° 124/21. En función de ello, el Sr. Presidente manifiesta que en las Elecciones Primarias Abiertas y Simultáneas del 12 de septiembre del cte. año no se presentaron en el Distrito inconvenientes de consideración derivados de la aplicación del protocolo aprobado por la Excma. Cámara Nacional Electoral (Ac. Ext. CNE N° 83/21) ni del aprobado por este Juzgado Federal con competencia electoral. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta la situación epidemiológica provincial de cara a la Elecciones Generales y lo dispuesto por la Cámara Nacional Electoral mediante la acordada mencionada, la Hnble. Junta Electoral del Distrito considera necesario flexibilizar algunas de las medidas vigentes en el "PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 DISTRITO LA PAMPA". En este sentido, corresponde reconsiderar el aforo de los locales de votación, aumentando la cantidad de electores que pueden integrar las filas de votantes en cada mesa electoral del establecimiento sin saturar la capacidad total del mismo. Así, los Delegados Judiciales y Facilitadores Sanitarios deberán permitir el ingreso constante y fluido de electores pero siempre procurando que en las filas se guarden los 2 mts. de distancia entre cada elector. Cuando el establecimiento llegue a su capacidad máxima de tolerancia (cuando ya no puedan respetarse las normas de distanciamiento) el Delegado Judicial le comunicará al Facilitador Sanitario que los electores deberán continuar formando las filas fuera del mismo, disponiendo en lo

BRENDA WERNICKE
SECRETARIA H.J.E.N.
DISTRITO LA PAMPA

posible una fila por mesa. Para el supuesto de que las condiciones climáticas sean desfavorables, las filas podrán armarse en el SUM, gimnasio o demás dependencias internas de los establecimientos, siempre cumpliendo con las normas de bioseguridad y distanciamiento social. Todo ello con el fin de brindar un acceso más fluido a los establecimientos de votación. Finalmente, el Delegado Judicial será el encargado de comunicarle al Facilitador Sanitario cuántas personas pueden permanecer simultáneamente dentro del establecimiento. Acto seguido, tras un breve intercambio de opiniones, por unanimidad la Honorable Junta Electoral Nacional **RESUELVE**: -----

1) DETERMINAR que deberá aumentarse el número de electores que pueden hacer fila en el interior de los establecimientos de votación hasta una cantidad que permita cumplir todas las medidas de bioseguridad y distanciamiento social vigentes en los protocolos mencionados;-----

2) HACER SABER a los Delegados Judiciales que, en función de la capacidad edilicia del establecimiento de votación, deberán comunicarle al Facilitador Sanitario de su establecimiento el número máximo de electores que pueden permanecer simultáneamente en el interior del mismo y que, una vez alcanzado dicha cifra, los electores deberán continuar formando las filas fuera del establecimiento en función de la mesa;-----

3) HACER SABER a los Delegados Judiciales que, para el caso de que las condiciones climáticas sean desfavorables, los electores deberán esperar su turno para ejercer el derecho al voto en áreas internas del establecimiento (SUM, gimnasios, etc.) lo suficientemente ventiladas y que permitan el distanciamiento social;-----

4) RATIFICAR la vigencia de los restantes puntos de los protocolos de bioseguridad aplicables en el Distrito (aprobado por la Ac. Ext. CNE nº 83/21 y el "PROTOCOLO SANITARIO DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID-19 DISTRITO LA PAMPA") oportunamente comunicados;-----

5) DISPONER que se notifique a los Delegados Judiciales y a los apoderados de las agrupaciones participantes del Distrito, y se comunique mediante oficio lo resuelto al

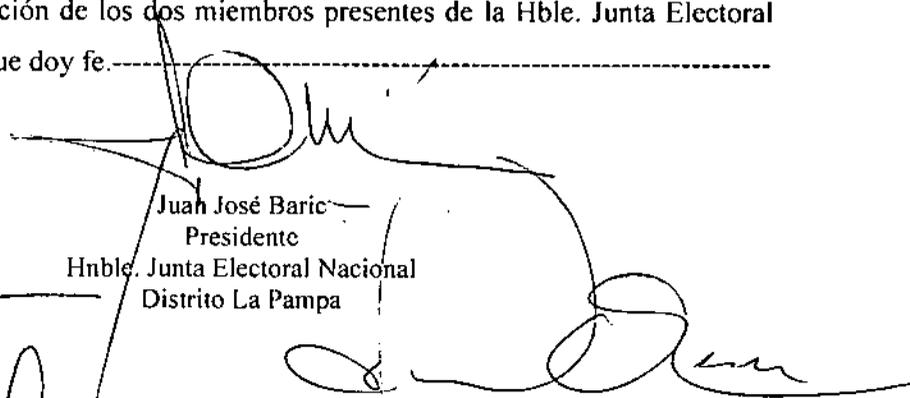
Poder Judicial de la Nación

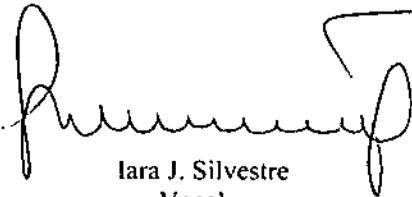
Comando General Electoral;-----

6) **PONGASE** en conocimiento de los medios periodísticos del Distrito.-----

7) **COMUNIQUESE** a la Excm. Cámara Nacional Electoral, mediante oficio.-----

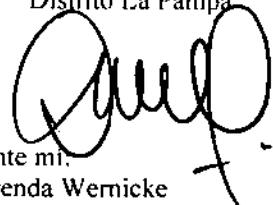
No siendo para más se da por terminado el acto, siendo las 09:50 hs., firmando este acta previa lectura y ratificación de los dos miembros presentes de la Hble. Junta Electoral Nacional, por ante mí que doy fe.-----


Juan José Baric
Presidente
Hnble. Junta Electoral Nacional
Distrito La Pampa



Iara J. Silvestre
Vocal
Hnble. Junta Electoral Nacional
Distrito La Pampa

Eduardo D. Fernández Mendía
Vocal
Hnble. Junta Electoral Nacional
Distrito la Pampa


Ante mí,
Brenda Wernicke
Secretaria Hnble. JEN

